

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 014
(27 de octubre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA
VIGENCIA DEL AÑO 2023 PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DE FUNZA EMAAF E.S.P"**

La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - EMAAF E.S.P. en ejercicio de sus
facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 6° del
artículo 12 del Acuerdo expedido por el Concejo Municipal N° 034 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N° 1072 de 2015, se desarrolló proceso de negociación colectiva entre los representantes de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, que para todos los efectos en el presente documento se entenderá como EMAAF E.S.P y los representantes de Sindicato Unitario Nacional de trabajadores del Estado SUNET y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza SINTRAEMAAF de acuerdo con el pliego de peticiones presentado por cada una.

Que de conformidad con el artículo 4° y 11°, de la Convención colectiva de trabajo suscrita con SUNET y SINTRAEMAAF respectivamente, el primero (01) de enero de 2023 mediante Resolución Administrativa No.06 de 2023 se fijó el incremento salarial para la asignación básica mensual de los trabajadores oficiales, correspondiente a la vigencia 2023 en siete punto veintiséis por ciento (7.26%).



Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza

Que ha sido del interés permanente de la EMAAF E.S.P. el desarrollo de una estrategia de la gestión del talento humano para el crecimiento del personal que permita atraer, retener y motivar el talento humano en la misma.

Que, como parte de los compromisos adquiridos por la EMAAF E.S.P., en el marco de la convención colectiva vigente suscrita con SINTRAEMAAF, en su artículo 10: Régimen de personal se establece: *"Las partes acuerdan unificar el Capítulo III de jornada laboral, vacantes y ascensos y reclasificación y nivelación de los cargos de los trabajadores oficiales de la EMAAF E.S.P., mediante la realización de un estudio técnico que se llevará a cabo dentro del primer año, a partir de la firma de la convención, la cual se socializará con la organización sindical antes de su aprobación"*.

Que, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, la EMAAF E.S.P. suscribió el contrato de consultoría N°. 2023000064, cuyo objeto es *"Consultoría para realizar la formulación de estudio técnico de modernización organizacional, reforma a la planta de personal y acompañamiento al proceso de implementación del mismo en la EMAAF E.S.P."* del cual se espera que surjan instrumentos técnicos que permitan homogenizar las condiciones de remuneración del personal de la entidad con base en criterios objetivos tanto para el bienestar laboral de los trabajadores como de la sostenibilidad y competitividad financiera de la EMAAF E.S.P.

Que, debido a la dinámica y evolución de los diferentes factores económicos tanto del país como del municipio, entre los que se destacan el Índice de Precios al Consumidor IPC establecido para la vigencia 2022 por el DANE del 13,122%, así como el incremento salarial para funcionarios públicos de la Rama Ejecutiva Nacional y otros del 14.62%. , existe la oportunidad de llevar a cabo un ajuste de los emolumentos que la EMAAF E.S.P reconoce a sus trabajadores oficiales mediante un incremento final a las asignaciones con base en criterios tanto de armonía de la escala salarial, así como con respecto de competitividad teniendo como base el estudio de otras organizaciones que prestan servicios públicos en condiciones similares y bajo un esquema normativo semejante.



SC-CER148182



Nit 832000776-5
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

Que, basados en los principios de equidad, justicia y con el fin de disminuir brechas se considera pertinente realizar un ajuste adicional al incremento aplicado a las asignaciones salariales de los trabajadores oficiales de la EMAAF E.S.P en cumplimiento a los compromisos convencionales mediante Resolución Administrativa No. 06 de 2023, fue llevado a cabo un estudio de competitividad salarial, en el marco de la ejecución contrato de consultoría N°. 2023000064 de 2023, en el que fue posible establecer la posición de los emolumentos que reconoce la Empresa a sus trabajadores oficiales por niveles jerárquicos,

Que dentro de los análisis realizados en el estudio de competitividad salarial se concluyó que la EMAAF E.S.P., tiene una posición competitiva respecto del entorno que presenta brechas generadas por rezago en la remuneración de los empleos del nivel profesional y asistencial así como una posición avanzada en la situación competitiva de los empleos del nivel técnico; en igual forma, se observa una dispersión representativa dentro de los grados del nivel asistencial, evidenciándose una menor posición competitiva en los grados inferiores (1, 2 y 3) y un mayor avance en los grados superiores del nivel (4,5,6 y 7).

Que, como conclusión, se presenta la necesidad de realizar un ajuste a las asignaciones salariales de los trabajadores oficiales de la EMAAF E.S.P., que refleje mejor la dinámica macroeconómica, sectorial y empresarial mediante un mecanismo ponderado que reduzca las brechas entre los diferentes empleos de los niveles jerárquicos y los emolumentos con respecto a la posición competitiva, preservando la estabilidad de la EMAAF E.S.P. y reforzando su condición dentro del sector.

Que, de acuerdo con las conclusiones y la evaluación realizada mediante el estudio mencionado, se considera que un ajuste salarial diferencial por competitividad, individualizado por niveles jerárquicos y grados a los emolumentos, es implementable y que como derivado de su aplicación resulta un nuevo valor para cada uno de ellos en las asignaciones salariales de los trabajadores oficiales para el año 2023.

Que el planteamiento del estudio señalado tiene para la escala salarial de los trabajadores oficiales, los atributos de mantenimiento de la progresividad y la consistencia en función de la posición de cada asignación en cuanto a los diferentes niveles jerárquicos y grados salariales e igualmente como resultado la homogeneización de los mismos respecto de la posición competitiva que tiene la EMAAF E.S.P. respecto de las empresas del sector incluidas en el estudio.

Que para la vigencia 2022, se establecieron para los trabajadores oficiales, las siguientes asignaciones salariales por nivel y grado:

Grado/Nivel	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 3,507,150	\$ 1,903,428	\$ 1,131,934
2	\$ 4,102,808	\$ 2,356,956	\$ 1,290,712
3		\$ 2,912,092	\$ 1,450,540
4			\$ 1,775,583
5			\$ 1,813,199
6			\$ 1,903,428
7			\$ 2,382,570

Que una vez realizado el incremento salarial del 7.26% en el mes de enero de 2023, establecido en las convenciones colectivas vigentes, las asignaciones salariales corresponden a los siguientes valores:

NIVEL GRADO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$3.761.769	\$2.041.617	\$1.214.102
2	\$4.400.672	\$2.528.071	\$1.384.418
3		\$3.123.510	\$1.555.849
4			\$1.904.399
5			\$1.944.837
6			\$2.041.617
7			\$2.555.545

Que, como consecuencia de los análisis realizados, así como de los criterios determinados en el marco del sistema de remuneración de la EMAAF E.S.P, los elementos normativos y los elementos competitivos se concluye que es necesario un incremento salarial final general ponderado equivalente al catorce punto cincuenta y dos por ciento (14.52%) aplicado en incrementos diferenciales de la siguiente forma:

Grado/Nivel	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	16,59%	10,22%	22,15%
2	16,59%	10,22%	22,15%
3		10,22%	22,15%
4			11,22%
5			11,22%
6			10,22%
7			10,22%

Que resultado de dicho análisis, y teniendo como punto de partida el incremento aplicado en el mes de enero de 2023, el porcentaje de incremento restante por aplicar en cada cargo corresponde:

Grado/Nivel	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	9,33%	2,96%	14,89%
2	9,33%	2,96%	14,89%
3		2,96%	14,89%
4			3,96%
5			3,96%
6			2,96%
7			2,96%



Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza

Que como resultado de la aplicación del porcentaje señalado para cada grado en el respectivo nivel se obtendría un diferencial en pesos, respecto del año 2022 equivalente, que se señala a continuación:

Grado/Nivel	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$581.836	\$194.530	\$250.723
2	\$680.656	\$240.881	\$285.893
3		\$297.616	\$321.295
4			\$199.220
5			\$203.441
6			\$194.530
7			\$243.499

Que, con base en lo anterior, los salarios de los trabajadores oficiales por cada nivel y grado para la vigencia 2023, una vez realizado el incremento competitivo y diferencial, quedarían de la siguiente manera:

Grado/Nivel	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 4,088,986	\$ 2,097,958	\$ 1,382,657
2	\$ 4,783,464	\$ 2,597,837	\$ 1,576,605
3		\$ 3,209,708	\$ 1,771,835
4			\$ 1,974,803
5			\$ 2,016,640
6			\$ 2,097,958
7			\$ 2,626,069

Que, mediante acuerdo No. 10 de 28 de diciembre de 2022 aprobado por la Junta directiva de la EMAAF ESP, fueron asignados recursos con objeto del incremento salarial para la vigencia 2023 de los once (11) empleados públicos y el ajuste en la escala salarial de los ciento veintidós (122) trabajadores oficiales de su planta de personal, y como soporte de la apropiación de los mismos existe disponibilidad presupuestal No. 2023000621 de fecha 20 de octubre de 2023 expedida por el profesional de presupuesto y tesorería para atender el pago de



SC-CER148182



Nit 832000776-5
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

los valores derivados del presente Acuerdo por incremento salarial de los trabajadores oficiales establecidos en la planta de personal de la EMAAF E.S.P.

Que, en concordancia, la Subgerencia administrativa y financiera expidió certificado de viabilidad el cual es parte integral del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente acuerdo se fija es aplicable a los trabajadores oficiales del nivel profesional, técnico y asistencial pertenecientes a la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incremento de asignaciones básicas. A partir 1º de enero de 2023, las asignaciones básicas mensuales de los trabajadores oficiales de la EMAAF E.S.P. tendrán un ajuste general ponderado, aplicado con incrementos diferenciales con respecto a las asignaciones del año 2022, como se ha expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo; en consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes:

Grado/Nivel	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 4.088.986	\$ 2.097.958	\$ 1.382.657
2	\$ 4.783.464	\$ 2.597.837	\$ 1.576.605
3		\$ 3.209.708	\$ 1.771.835
4			\$ 1.974.803
5			\$ 2.016.640
6			\$ 2.097.958
7			\$ 2.626.069

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 06 de 2023 y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido por la Junta directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del 2023.



DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE
PRESIDENTE



ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
SECRETARIO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMAS
Proyectó y revisó	Katherine Viviana Sánchez Mogollón	Profesional universitario GETH	
Información y soporte	Corporación Soluciones Socialmente Competentes	Contratista	
Información y soporte	Jennifer Emilce Vásquez Córdoba	Profesional universitario tesorería y presupuesto	
Revisó	Sebastián Sneyder Rubio Morales	Jefe Oficina jurídica	
Aprobó	Julián Marín Rubio	Subgerente administrativo y financiero	

***Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del Señor Alcalde*.**